

**ACUERDO OIC/001/2026, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

**GLOSARIO**

<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley de Transparencia General</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>Ley de Transparencia Local</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
<b>POT</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control
<b>Ley de Protección de Datos Personales Local</b>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas



**ANTECEDENTES**

1. El IETAM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria conforme a lo establecido por el artículo 20 fracción III, párrafo I de la Constitución Política Local.

2. Que el OIC del IETAM, para el ejercicio de sus atribuciones, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir su funcionamiento y resoluciones, conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción III, número 13 de la Constitución Política Local y 122 de la Ley Electoral Local.
3. Que el Congreso del Estado de Tamaulipas, emitió mediante Decreto No. 66-368 del 8 de julio de 2025 y publicada el 10 de julio de 2025 en el POT No. 83, la Ley de Transparencia Local, así como la Ley de Protección de Datos Personales Local estableciendo que los órganos internos de control o sus equivalentes en los órganos constitucionales autónomos tienen funciones relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, actuando como autoridades garantes en el ámbito de su competencia.
4. El 6 de octubre de 2025, el titular de la Unidad de Substanciación, en suplencia del titular del OIC del IETAM, solicitó mediante No. de Oficio OIC/223/2025 a la titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, la Tabla de aplicabilidad de Obligaciones Comunes y Específicas que le resulten aplicables al Instituto.
5. Que en fecha 14 de octubre de 2025, se recibió en este OIC, el escrito mediante el cual la Unidad de Transparencia del IETAM, presentó la propuesta de información que considera de interés público y le resultan aplicables, a fin de que se analice, verifique, valide y en su caso, se apruebe la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del IETAM.
6. Que el 21 de noviembre de 2025, el Congreso del Estado de Tamaulipas, aprobó el decreto número 66-566, a través del cual se designa a la suscrita Lic. Frida Denisse Gómez Puga como titular del OIC, mismo que fue publicado en el POT No. 50, en la fecha referida.
7. Que en fecha 9 de enero de 2026, se recibió en este OIC, el oficio SABAG/STET/0002/2026, mediante el cual la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Presidenta del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Tamaulipas, remite los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos*, así como el Acuerdo número CSNAIP/20RD/03/05-12-2025, en el cual se puntualiza en el resolutivo Tercero, lo siguiente:

*Que las autoridades garantes solicitarán a los sujetos obligados de su competencia que, a más tardar el día 09 de enero de 2026 informen que fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les resultarán aplicables, para que éstas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información*

*emitan la validación correspondiente conforme disponen el penúltimo y último párrafo del artículo señalado.*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para emitir el presente Acuerdo y cuenta con atribuciones para vigilar, supervisar, evaluar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Instituto, incluidas aquellas relativas a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política Federal; 17, fracción V; 20, fracción III, párrafo décimo tercero; 150, fracción III, párrafo tercero, y 161 de la Constitución Política Local; así como en los artículos 3, fracción V; 48 al 57 y 61 de la Ley de Transparencia Local, y 65 de la Ley de Transparencia General.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 61 de la Ley de Transparencia Local, se establecen las obligaciones de transparencia comunes y específicas, respectivamente, que deben cumplir los órganos autónomos, en su calidad de sujetos obligados, respecto de la información que generan, poseen o administran.

**TERCERO:** Que la Ley de Transparencia General, en su artículo 65, penúltimo y último párrafos; y la Ley de Transparencia Local, en su artículo 68, establecen que los sujetos obligados deberán remitir de manera obligatoria a la autoridad garante en forma fundada y motivada, el listado de información que considere es de interés público y le resulten aplicables en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con el objeto de que el OIC pueda analizar, verificar, validar y aprobar el catálogo de información que el IETAM deberá publicar y actualizar en su portal institucional o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO:** Que en la Ley de Transparencia Local, en su Título V, Capítulo I, del artículo 48 al 56, se establecen las reglas generales para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados, con el objeto de que la información publicada sea completa, actualizada y difundida en tiempo y forma.

**QUINTO:** En este contexto, el OIC del IETAM, en el ámbito de su competencia, coadyuva en la atención y seguimiento de los requerimientos derivados de los procedimientos de verificación, a fin de garantizar el cumplimiento de las

obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo anterior, el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

**ACUERDO  
OIC/001/2026**

**ÚNICO:** Se aprueba la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del IETAM, en términos de la Ley de Transparencia General y Ley de Transparencia Local y demás normativa aplicable.

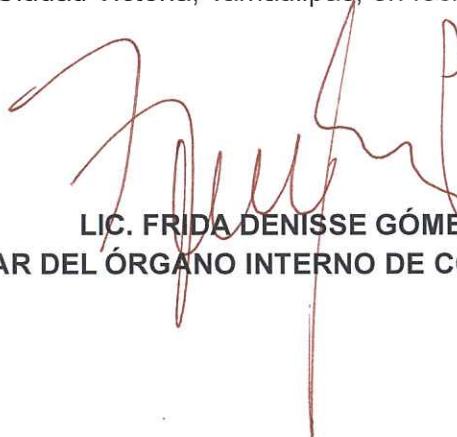
**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes.

Dado en las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha 13 de enero del año 2026.



LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IETAM.

**TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>FRACCIÓN</b>	<b>INCISO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>FUNDACIÓN Y MOTIVACIÓN</b>
57	I		El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
57	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
57	III		Las facultades de cada área;	X		
57	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X		

57	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
57	VI		El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		

57	VII		La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
57	VIII		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
57	IX		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
57	X		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		

57	XI		La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	<input checked="" type="checkbox"/>		
57	XII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	<input checked="" type="checkbox"/>		
57	XIII		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	<input checked="" type="checkbox"/>		
57	XIV		Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		<input checked="" type="checkbox"/>	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que, de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este organismo constitucional autónomo no tiene atribuciones para diseñar, operar o ejecutar programas de subsidios, estímulos o apoyos
57	a)		Área;			
57	b)		Denominación del programa;			
57	c)		Periodo de vigencia;			

57		d)	Diseño, objetivos y alcances;			sociales, por lo que no genera la información prevista en la presente fracción.
57		e)	Metas físicas;			
57		f)	Población beneficiada estimada;			
57		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;			
57		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;			
57		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;			
57		j)	Mecanismos de exigibilidad;			
57		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;			
57		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;			
57		m)	Formas de participación social;			
57		n)	Articulación con otros programas sociales;			
57		o)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;			
57		p)	Informes periódicos sobre la ejecución y			

			los resultados de las evaluaciones realizadas; y			
57		q)	Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.			
57	XV		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
57	XVI		La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	X		
57	XVII		El listado de personas servidoras públicas con sanciones	X		

			administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;			
57	XVIII		Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	X		
57	XIX		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;	X		
57	XX		La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;		X	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, en virtud de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, los organismos constitucionales autónomos no son sujetos de financiamiento crediticio, por lo que

						este Instituto no contrae deuda pública ni genera información en los términos de la presente fracción.
57	XXI		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
57	XXII		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
57	XXIII		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
57	XXIV		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el		X	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que, conforme a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este organismo no cuenta con atribuciones para asignar o autorizar el uso de recursos públicos a personas físicas o morales distintas a las previstas

			uso y destino de dichos recursos;			expresamente en su marco normativo, por lo que no genera la información a que se refiere la presente fracción.
57	XXV		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		X	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que, de conformidad con los artículos 93 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este organismo constitucional autónomo no cuenta con atribuciones para otorgar concesiones, permisos, licencias o autorizaciones para el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos. En consecuencia, no genera la información prevista en la presente fracción, relativa a dichos actos de autoridad.
57	XXVI		Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del		X	

			expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:			
57		a)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;	X		
57		1	La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
57		2	Los nombres de las personas participantes o invitadas;	X		
57		3	El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;	X		
57		4	El Área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
57		5	Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
57		6	Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
57		7	El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
57		8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
57		9	La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por	X		

			objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;			
57		10	Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
57		11	Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
57		12	Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
57		13	El convenio de terminación; y	X		
57		14	El finiquito.	X		
57		b)	De las adjudicaciones directas:	X		
57		1	La propuesta enviada por el participante;	X		
57		2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
57		3	La autorización del ejercicio de la opción;	X		
57		4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;	X		

57		5	El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
57		6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
57		7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
57		8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
57		9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
57		10	El convenio de terminación; y	X		
57		11	El finiquito.	X		
57	XXVII		Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	X		
57	XXVIII		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;	X		
57	XXIX		Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		

57	XXX		El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	X		
57	XXXI		Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X		
57	XXXII		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
57	XXXIII		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
57	XXXIV		Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
57	XXXV		Los mecanismos de participación ciudadana;	X		

57	XXXVI		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		<input checked="" type="checkbox"/>	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que, de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este organismo constitucional autónomo no diseña ni ejecuta programas sociales, institucionales o de otra naturaleza que impliquen trámites, requisitos, tiempos de respuesta o formatos para acceder a los mismos, limitándose sus funciones a las atribuciones electorales expresamente previstas en su marco normativo. En consecuencia, no genera la información a que se refiere la presente fracción.
57	XXXVII		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;		<input checked="" type="checkbox"/>	
57	XXXVIII		Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		<input checked="" type="checkbox"/>	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que, de conformidad con la Ley Electoral del Estado de

						Tamaulipas, este organismo constitucional autónomo no diseña, ejecuta ni financia programas sujetos a evaluación con recursos públicos, ni realiza evaluaciones o encuestas vinculadas a programas de dicha naturaleza. En consecuencia, no genera la información a que se refiere la presente fracción.
57	XXXIX		Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
57	XL		El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;		X	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que este organismo no administra regímenes de jubilación o pensión, ni cuenta con atribuciones para otorgar dichas prestaciones, de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y la normativa laboral aplicable, por lo que no genera la información prevista en la presente fracción.

57	XLI		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	<input checked="" type="checkbox"/>		
57	XLII		Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	<input checked="" type="checkbox"/>		
57	XLIII		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	<input checked="" type="checkbox"/>		
57	XLIV		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;		<input checked="" type="checkbox"/>	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, en virtud de que, de conformidad con el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este organismo es un ente público autónomo e independiente en sus decisiones, y no cuenta con consejos consultivos que emitan opiniones o recomendaciones, por lo que no genera la información referida en la presente fracción.

57	XLV		El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	X	No resulta aplicable al Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que, conforme al artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la facultad para solicitar la intervención de comunicaciones privadas corresponde exclusivamente a las autoridades de procuración de justicia, por lo que este Instituto carece de competencia legal para generar la información prevista en la presente fracción.
57	XLVI		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	X	

ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CONCEPTO	APLICA	NO APLICA	FUNDACIÓN Y MOTIVACIÓN
61	I		Instituto Electoral de Tamaulipas;			
61		a)	Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanas y ciudadanos registrados ante las autoridades electorales;	X		
61		b)	Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;	X		
61		c)	La geografía y cartografía electoral;	X		
61		d)	El registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular;	X		
61		e)	El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;	X		
61		f)	Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos,	X		

			asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;			
61		g)	La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;	X		
61		h)	La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;	X		
61		i)	Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	X		
61		j)	Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	X		
61		k)	Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;	X		
61		l)	La información sobre votos de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero;	X		

61		m)	Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales; y	X		
61		n)	El monitoreo de medios;	X		